

31 de agosto de 1992

ACTA No. 1003-92

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES:

Licda. Ma. Eugenia Dengo, quien preside

Dra. Marina Volio

M.Ed. Jesusita Alvarado

Licda. Nidia Lobo Dr. Ottón Solís

Lic. José Luis Torres Sr. Luis Paulino Vargas Sr. José Daniel Arias

AUSENTE:

Dr. Celedonio Ramirez, se excusa

INVITADOS:

Miembros de la Comisión que elaboró la Propuesta de reforma Integral al Reglamento de Carrera

Universitaria: - Sra. Cristina D'Alton - Sra. Guiselle Bolaños - Sra. Marielos Guerrero

- Sra. Lucia Herrera.

Se inicia a las 10:25 a.m.

I. PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA Y ESTATUTO DE PERSONAL (Continuación)

La LICDA. NIDIA LOBO da lectura a la nota del 29 de mayo de 1991, enviada por la Comisión que elaboró la Propuesta de reforma Integral al Reglamento de Carrera Universitaria, que a la letra dice lo siguiente:

"En cumplimiento de la tarea que nos fue encomendada por el Consejo Universitario en su sesión No. 896-90, Art. V. inciso 2), celebrada el 1 de octubre de 1990, nos complace entregar a ustedes nuestra propuesta para reformar el Capítulo VII del Estatuto de Personal y el Reglamento de Carrera Universitaria.

Ante todo, quisiéramos que se tome en cuenta la complejidad y la extensión de la labor acometida, porque la propuesta que les presentamos no es una simple revisión del Reglamento



13194

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

actual, sino una reformulación global del sistema de calificación y el aparato administrativo que lo ejecuta. Es la culminación de un proceso de recopilación de documentos, análisis y cotejo de distintas posibilidades; de discusión y redacción conjunta, para llegar a su respectiva aprobación en la sesión Ø25-91, del 23 de mayo de 1991.

En esencia, la propuesta intenta ampliar la gama de opciones para el ascenso —en lugar de limitarlas, como ahora, a ciertos tipos de publicacionies—, de manera que se contemplen distintas formas de producción intelectual y diferentes contribuciones a la vida académica y administrativa de la institución, manteniendo niveles de calidad. Para compensar esta mayor flexibilidad, y a la vez conservar la exigencia de producción, se han establecido límites al puntaje válido por cada concepto, de modo que no se posibilite el ascenso por uno sólo de ellos —a excepción de las publicaciones— y que estos aspecto se contemplen tanto en la carrera profesional como en la carrera administrativa.

En cuanto el aparato administrativo, las mayores innovaciones propuestas han sido la creación de una Unidad de Régimen de Carrera Universitaria y Evaluación, que centraliza toda la información y los procesos de cálculo, y la fusión de las dos comisiones que ahora funcinan en una sola Comisióni de Carrera Profesional.

En el transcurso de nuestro estudio del Capítulo VII y Reglamento actual, nos percatamos de que varios de los articulos actuales no tienen cabida en el reglamento de Carrera Universitaria, por tratarse este de un régimen de méritos independiente de los cargos de autoridad. Por tanto proponemos que los artículos 92, 94 y 99 del Capítulo VII del Estatuto de Personal y los artículos 17 y 28 del Reglamento de Carrera Universitaria sean trasladados al Capítulo VI del mismo Estatuto; asimismo, el artículo 95 del Capítulo VII del Estatuto debe pasar al Capítulo II.

Por otra parte, sugerimos que el articulo IX del actual Estatuto de Personal sea reformulado de la siguiente manera:

"Los grados y títulos universitarios del extranjero, obtenidos en una institución de Educación Superior que se presenten para optar por un puesto o para los diversos beneficios que ofrece la institución, deben estar reconocidos y equiparados por CONARE. En caso de que el grado y título obtenido en el extranjero sea del Parasistema Universitario del exterior deben ser reconocidos y equiparados por el Consejo Superior de Educación".







7

Finalmente, deseamos aclarar que los valorfes numéricos indicados para los diferentes conceptos, requisitos y limites son provisionales. Las consecuencias de las diferentes combinacines posibles son muy complejas y deben ser investigadas más exhaustivamente de lo que ha sido posible en el tiempo disponible; inclusive, debe realizarse un plan piloto para obtener una idea más exacta de los posibles efectos reales del nuevo sistema de evaluación. En el plazo más corto posible, enviaremos al Consejo Universitario la propuesta en su forma definitiva, basada en los resultados de estas investigaciones".

La LICDA. CRISTINA D'ALTON procede a explicar lo básico de la propuesta. Hay cinco niveles y para cada nivel, tanto profesional como administrativos, hay requisitos y un determinado número de puntos.

Hay cuatro aspectos que se evalúan en el puntaje total para cada nivel: la condición académica (títulos e idiomas), la experiencia (educación superior), la producción académica (publicaciones y audiovisuales) y la proyección académica (contribución institucional, impartición de cursos y asistencia a cursos). Este puntaje no se hace en cualquier combinación sino con ciertos límites. El objetivo de los límites es evitar que una persona pueda ascender por un solo concepto, pero al mismo tiempo no se ponen exigencias absolutas en cuanto a las publicaciones.

La M.ED. JESUSITA ALVARADO pregunta si la propuesta incluye solamente reconocimiento de años de experiencia en la educación superior universitaria.

La. SRA. GUISELLE BOLANOS dice que es solamente para efectos de ascenso.

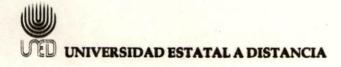
La LICDA. NIDIA LOBO indica que se elimina el requisito de educación a distancia.

En relación con el Art. 28 la DRA. MARINA VOLIO pregunta quién califica el prestigio de las universidades, CONARE o la Universidad.

La LICDA. NIDIA LOBO contesta que no se dice, pero debe ser la Universidad la que decida.

El SR. LUIS PAULINO VARGAS pregunta cuál es la diferencia entre producción universitaria y producción intelectual.

La LICDA. NIDIA LOBO indica que la producción intelectual es para la Carrera Administrativa y la producción universitaria es para la Carrera Profesional Se hizo así para diferenciarlas.





1

La Dra. Marina Volio señala que en el punto de proyección académica se indica para la medición la asistencia a cursos, impartición de cursos y contribución institucional. Pregunta a qué se refiere con contribución institucional. Además, pregunta si en esa proyección académica hay algún punto de evaluación por parte de los estudiantes.

La LICDA. CRISTINA D'ALTON indica que para ascender hay dos exigencias fundamentales: una de requisitos absolutos, que comprende una evaluación que se va a hacer a todos los funcionarios docentes, profesionales y administrativos. La contribución institucional es más importante para los administrativos que para los profesionales. Es asistencia y participación en asambleas, o sea, cuestiones institucionales que hasta ahora no han recibido ninguna contribución.

La LICDA. NIDIA LOBO indica que hay funcionarios que están involucrados en muchas áreas, tales investigación, docencia, etc., que representa un trabajo adicional y hasta ahora no ha habido un reconocimiento. Entonces esta es una manera de reconocer ese trabajo.

El SR. LUIS PAULINO VARGAS indica que le parece importante que se dé una explicación más amplia de la relación que se establece entre la URCUE y la Comisión de Carrera Universitaria.

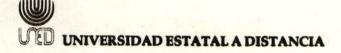
La LICDA. CRISTINA D'ALTON contesta que se intenta solucionar parte de un diagnóstica de una situación actual, en el sentido de que todo lo relacionado con el ascenso y la ubicación del personal está en manos de las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa. Estas hacen tanto el trabajo administrativo como el académico. La idea es separar lo administrativo de lo académico. Todo lo administrativo queda en manos de la URCUE, pero no sería simplemente una entidad secretarial sino una entidad profesional en calidad de evaluar y ubicar a los funcionarios, o sea, controla los puntajes, maneja el examen de evaluación, etc. La parte académica quedaría en manos de la Comisión de Carrera Universitaria, que es la fusión de las dos comisiones actuales.

El DR. OTTON SOLIS pregunta si los miembros de la Comisión que elige el Consejo Universitario tienen que ser internos o pueden ser externos a la Universidad.

La LICDA. NIDIA LOBO indica que siempre han sido internos.

La LICDA. CRISTINA D'ALTON aclara que en estos momentos hay una restricción implícita, porque en el Artículo 10 dice: "Para ser miembros propietarios o suplentes de la Comisión, tanto los funcionarios profesionales como los administrativos deben poseer el nivel 4 ó 5 de su carrera respectiva...". Por lo tanto, deben ser funcionarios.







822

El LIC. JOSE LUIS TORRES pregunta qué pasa con un catedrático que venga de otra universidad, se mantiene la equivalencia de categoría de profesionales.

La SRA. GUISELLE BOLANOS indica que se eliminó la parte del requisito de educación a distancia, entonces tendría que llegar a ser equivalente. Lo que no está contemplado es si por ejemplo un profesor de la UCR viene como catedrático y se integra aquí como Profesional 5.

* * *

Se agradece a los invitados las explicaciones brindadas y se retiran de la Sala de Sesiones.

Después de analizado y discutido ampliamente este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I

Después de analizadas las explicaciones brindadas por los miembros de la Comisión que elaboró la Propuesta de reforma integral al Reglamento de Carrera Universitaria, se acuerda lo siguiente:

- 1. Encargar a la Licda. Nidia Lobo darle seguimiento a la solicitud hecha a la Dirección de Planeamiento Administrativo, en la sesión 1000-92, Art. I, punto 1.
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en el término de un mes, efectúe un estudio, con una muestra representativa, acerca de las consecuencias que implicaría la puesta en práctica de la propuesta del Reglamento de Carrera Universitaria que está siendo objeto de discusión en el Consejo Universitario.

Los resultados de este estudio deben ser enviados a la Comisión de Carrera Universitaria, con el propósito de que sean analizados en esa Comisión. Las recomendaciones del análisis deben ser elevadas a la mayor brevedad al Plenario del Consejo Universitario.



13198

CONSEJO UNIVERSITARIO

6

3. Dar un plazo de 15 días a los miembros de este Consejo, para que presenten sus observaciones puntuales a la propuesta de Reglamento.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión 11:50 a.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez

Rector

amss**